

Precios de suscripción.

EN LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas. . . . . 5  
 seis id. id. . . . . 10  
 Anuncios particulares, la línea. . . . . 00'15

Precios de suscripción.

FUERA DE LA CAPITAL.  
 Por tres meses, pesetas . . . . . 6'25  
 seis id. id. . . . . 12'50  
 Número suolto . . . . . 00'25

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES DE CADA SEMANA.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los

números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año económico.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES, se han de remitir por todas las autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán general.

**Sección Oficial.**

Presidencia del Consejo de Ministros

PARTE OFICIAL.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.), y Augusta Real Familia, continúan en San Sebastián sin novedad en su importante salud.

DIPUTACION PROVINCIAL.

Contaduría de fondos del presupuesto provincial.  
 Ejercicio ampliado de 1893 á 94.—Mes de Octubre de 1894.

DISTRIBUCIÓN de fondos por capítulos para satisfacer las obligaciones de dicho mes, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en la regla 10.<sup>a</sup> de la orden circular de la Dirección general de Administración local de 1.<sup>o</sup> de Junio de 1886.

Cápts.	Pesetas.
1 Administración provin- cial.....	"
2 Servicios generales....	500
3 Obras obligatorias....	1.000
4 Cargas.....	"
5 Instrucción pública....	"
6 Beneficencia.....	1.000
7 Corrección pública....	"
8 Imprevistos.....	"
9 Nuevos establecimientos	"
10 Carreteras.....	"
11 Obras diversas.....	"
12 Otros gastos.....	"
13 Resultas.....	"
14 Ampliación.....	"
15 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"
16 Devoluciones.....	"
<b>Total.....</b>	<b>2.500</b>

Segovia 1.<sup>o</sup> de Septiembre de 1894.  
 —El Contador, Fausto Rosillo.  
 Sesión de 3 de Septiembre de 1894.  
 —Aprobada: El Vicepresidente de la Comisión provincial, Rufino Arango.  
 —Cáceres, Secretario.

*Alcaldía de San Cristóbal de Cuéllar.*

Se halla vacante la plaza de Médico titular de este pueblo, dotada con el sueldo anual de 200 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales, por la asistencia de diez familias pobres y casos de oficio, quedando el agraciado en libertad de contratar con los vecinos de este pueblo, en número de 94 de que se constituye.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes acompañadas del título profesional y hoja de servicios, al Alcalde Presidente del Ayuntamiento, según se dispone en el Real decreto y Reglamento de servicios benéficos sanitarios de 14 de Junio de 1891, entendiéndose que el plazo para la admisión de referidos documentos será el de treinta días contados desde que este anuncio vea la luz pública en el *Boletín oficial* de esta provincia; pasado el cual se proveerá la indicada plaza, en cumplimiento del artículo 12 del referido Reglamento.

San Cristóbal de Cuéllar 2 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Pedro García.

*Alcaldía de Paradinas.*

Se halla vacante la plaza de titular de medicina y cirugía de este distrito, dotada con el sueldo anual de 400 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres vencidos, por la asistencia á ocho familias pobres y demás servicios que comprende el reglamento de 14 de Junio de 1891.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Alcalde Presidente del Ayuntamiento dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, acompañando copia de sus títulos profesionales y hoja de servicios.

El que resulte agraciado queda en libertad de contratar las igualas con el vecindario.

Paradinas 5 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Eugenio López.

*Alcaldía de Valle de Tabladillo.*

Según parte que me ha dado el vecino de este pueblo Mariano Rodrigo Valle, hace unos días se agregaron á su ganado dos reses lanaras de las señas que á continuación se expresan:

*Señas de las reses.*—Una blanca con su cria que las dos tienen un rabisaco por delante en la oreja derecha, despuntada y muesca por delante en la izquierda; la cria es blanca también.

Lo que se publica en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de su dueño, el que podrá presentarse á recogerlas previa justificación de su pertenencia y pago de los gastos ocasionados por dichas reses.

Valle de Tabladillo 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Ciriaco Peña.

*Alcaldía de Villaseca.*

Hallándose terminado el repartimiento de consumos de este término municipal para el corriente año económico de 1894 á 95, queda expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante cuyo plazo puede ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean convenientes á su derecho en forma.

Villaseca 6 de Septiembre de 1894.—El Alcalde, Victor González.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez municipal de esta ciudad, en funciones de primera instancia del partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos de quiebra de D. Guillermo Mar-

tínez Pérez, vecino que fué de esta ciudad, y según lo acordado en la pieza de administración de dicha quiebra, se sacan á pública subasta ciento cuarenta fanegas y dos celemines de trigo, al precio de ocho pesetas cada fanega.

El remate tendrá lugar el día diez y ocho del corriente y hora de las diez de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta, que para tomar parte en ella deberán consignar los licitadores el diez por ciento á lo menos del importe del remate; que pueden hacerse posturas á calidad de ceder y que el grano de que se trata está depositado en D. Vicente Galindo García, vecino de esta ciudad, calle de la Potenda, número ocho, en donde podrán examinar dicho grano los licitadores, así como en este Juzgado, en donde se hallará de manifiesto una muestra del mismo.

Dado en Segovia á siete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—Julían Otero.

*Juzgado de primera instancia de Segovia.*

Don Feliciano Llovet Castelo, Juez de primera instancia accidental de este partido, por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que en los autos ejecutivos seguidos á instancia del procurador D. Esteban Alvarez Ginovés, en representación del Banco Agrícola de esta provincia, contra D. Fernando Carral Romero, vecino de esta capital, sobre reclamación de sesenta mil ochenta y una pesetas setenta y tres céntimos, intereses del seis por ciento anual desde veinte de Noviembre del año último y los legales que éstos devenguen desde tres de Febrero

último, se sacan á pública y judicial subasta los bienes siguientes, que han sido embargados al expresado Sr. Carral, á saber:

Once carretillas, una batidera, dos prensas para productos cerámicos, una rueda de engrane, una polea de transmisión, un tubo de cobre ó serpentina de la caldera de vapor, una caldera ó domo, una cesta con trece tridentes de hierro, dos puertas de madera, ocho compuertas ó chapas de hierro del horno continuo, una polea segundo movimiento, dos vagonetas de hierro, una cárcel de madera de medir leña, cuatro tranvías de conducción de material á la fábrica, una pila de piedra granito que mide sobre un metro cuadrado, treinta y tres tridentes rasilla hueca, un molde completo de ladrillo cornisa compuesto de tres piezas, otros dos de ladrillo recto de tres piezas cada uno con inscripciones, dos placas de repuesto para los moldes de ladrillo plano, dos juegos de engranes compuestos de cuatro ruedas, dos grandes y dos pequeñas, un juego de engrane repuesto para la máquina amasadora, otro idem repuesto para los cilindros para la misma, ocho placas para la prensa, cuatro idem suplementos para la máquina pistón, veintidos tornillos con sus tuercas para sujetar los moldes de la máquina de pistón, un soporte de transmisión, un pistón de repuesto para la máquina amasadora, un juego para la mesa de teja plana compuesto de cuatro piezas, dos idem compuestos también de cuatro piezas para moldes de escayola, cinco placas suplementos para la máquina pistón, un cajón con tornillos de diferentes clases y tamaños que pesará unos seis kilos, seis cuerdas para las mesas de cortar, dos suplementos para el molde de teja plana, cinco coginetes para la máquina amasadora, cuatro cubos élices para la máquina de amasar, seis vasos ó casquillos para sujetar la máquina amasadora, cuatro placas de sujeción de máquinas de cimientos, dos moldes de baldosín para la prensa de galga completos con ocho piezas cada uno de diferentes tamaños, un molde de baldosa también completo para la misma prensa, otro molde de ladrillo para la misma prensa, un molde de hierro para teja plana de dos piezas, otro idem de madera para el mismo objeto, dos coginetes de trombia para conducir materiales, un soporte metal para coginete, un juego compuesto de tres piezas de repuesto para la mesa cortadora, dos moldes de baldosa para la máquina de pistón, dos moldes de ladrillo para la misma, uno de baldosín para idem, ciento diez eslabones para el mismo, digo para el ascensor, treinta y cinco idem para la cadena del mismo, una cadena de hierro para el mismo, cuarenta y cuatro

chapas para la unión de la vía, un piñón para la máquina de pistón, una rueda de engrane para un segundo movimiento, tres placas para la colocación de soportes en el cilindro, un contrapeso de la prensa de palanca, un prensa estopas de la máquina de vapor, dos moldes de hacer rasilla para la máquina pistón, otro para hacer ladrillo hueco de la misma, cuatro placas para la máquina pistón, un molde compuesto de tres piezas para prensar baldosa en la prensa monetaria, dos moldes de baldosín de diferente tamaño con dos piezas cada uno para la misma prensa, dos placas de adoquines para la misma, un árbol de acero fundido para repuesto de la prensa, un disparador para la correa, cuatro palas élices para las amasadoras, un árbol de transmisión ó segundo movimiento, dos moldes de rasilla para la máquina pistón, otros dos moldes para la misma máquina uno para baldosa y otro para ladrillo, otro molde para la prensa de teja escama, un piñón para la plataforma de la vía, dos ruedas de engranes de la máquina amasadora, cinco poleas de diferentes tamaños de transmisión, siete anillos de hierro de sujetar poleas de diferentes tamaños, una placa de molde, diez y siete boquillas con sus tapaderas para el horno continuo, dos depósitos de agua para las máquinas de pasta blanda, seis placas para los bombos de los ascensores de barro, dos anillos de hierro, dos contrapesos para la caldera que está sin montar, dos soportes de la máquina de pasta blanda, seis tubos de cobre para la caldera que está sin montar, tres idem de hierro fundidos mayores, dos idem mayores que los anteriores, siete ruedas de carretilla sin aro y algunos rayos, medio cuerpo de la máquina de pasta blanda ó de la amasadora, una máquina completa de pasta blanda, un cajón con tornillos para la sujeción del cambio de vía, una banasta con tornillos y tuercas para la misma vía, una mesa máquina completa para cortar teja plana, siete gradillas para cortar teja ordinaria curva, once escuadras para rails diferentes tamaños, una cuchilla para cortar productos de la máquina de pistón, un carro para cortar teja curva en la máquina, sesenta y ocho bridas de tubo, un molde de teja curva para la máquina de pistón, dos moldes de ladrillo hueco grande para la misma, una boquilla de baldosa para la misma, una caja de prensar ladrillo en la prensa monetaria, dos parrillas de la caldera, una rueda de carretillas, dos élices para la amasadora, un molde con dos tridentes para ladrillos con ocho agujeros de la máquina de pasta blanda, una silla de transmisión, cinco uñas de la prensa de galga, catorce coginetes para los elevadores de barro, cinco puertas de

estufa, una tapa del domo de la caldera que está sin montar, dos placas de hierro aplicadas al elevador, dos templadores de la tela del mismo, dos placas de hierro de los costados de los cilindros, diez rodillos de las telas de los elevadores, un contrapeso de la prensa de palanca, dos bárbulas de seguridad de la caldera que está sin montar, un modelo de madera para la máquina de pistón, un contrapeso de la prensa de galga, veintitrés limas de diferentes tamaños, un modelo de madera para adoquín, un urgunero de hierro para el horno, doce llaves de diferentes tamaños para tuercas, un par de tenazas para fragua, un eje de hierro, treinta y dos modelos de madera para fundir moldes y coginetes, doce rodillos de las mesas cortadoras, tres llaves de tuercas para las máquinas de diferentes tamaños, una placa de molde para la máquina de pistón, dos escuadras y dos chapas para el ascensor, un eje con dos ruedas de carretilla, un molde de ladrillo hueco para la máquina de pistón, otro idem para ladrillo prensado para la misma, tres carretillas-mesas para la máquina de pistón, quinientas cincuenta y tres tablillas para tender baldosa y baldosín, novecientas treinta idem para teja curva, seis correones para las máquinas, una tela para el elevador de barro, un fardo de algodón para limpiar las maquinarias, una mesa de pino para despacho, un tablero de dibujo con sus pies, la vía férrea para las vagonetas destinada para la conducción de barro que nace en el barrero y termina en los depósitos de la fábrica.

Una fábrica de productos cerámicos y cal común situada en el término del lugar de Ontoria, denominada la "Peladera," al sitio del mismo nombre, cercada toda la finca de pared de piedra en una línea de ochocientos diez y nueve metros y cuarenta y cinco centímetros, dentro de cuyo cerramiento se encuentra el edificio principal que tiene en su centro el horno continuo y unido á él, el edificio destinado á la fabricación de productos cerámicos con sus máquinas y motores á vapor, el destinado á las habitaciones del Director y del encargado del despacho con otras dependencias, los hornos para la fabricación de cal y otros materiales según el procedimiento antiguo.

Otro horno para cocer teja ordinaria, dos hornos cilíndricos para cal y cocido de cacharros.

Además para habitación de los dueños tiene un hotel á dos pisos con jardín alrededor, y una casita destinada á portería; conduce á la fábrica una carretera construida para el servicio de la misma finca que parte desde la carretera de Segovia á San Rafael por Riofrío, llegando hasta la verja de hierro por donde tiene la finca su entrada principal;

linda al O., por donde tiene establecido el servicio principal de la fábrica con la carretera que dá acceso á ella desde la general de Segovia antes citada, con tierra de los señores don Ignacio y D. Fernando Carral, otra de herederos de Julian Pascual, otra de los del Marqués de Lozoya y de Juan Antonio Matesanz; M., con prado del Conde de los Villares y tierras de herederos de Julian Pascual y de Francisco de Avila; al P., con tierras del Conde de Encinas, de herederos de Julian Pascual, otras de D. Ignacio y D. Fernando Carral, otra de D. Segundo Rufino Valcarcel, otra de los señores Carral y otra de D. Luis Bustamante, y al N., con tierra del Conde de Encinas, otra de los señores Carral, otra de Antonio Hernando, otra de D. Federico de Orduña, otra también de los señores Carral y otra de herederos de Julian Pascual, que es la misma con que empieza á lindar al O., ocupando el área plana cerrada en el perímetro cerrado incluso el grueso de las paredes de cerramiento veintiseis mil doscientos cuarenta y cinco metros cuadrados.

Además son objeto de la subasta los efectos siguientes: Un elevador ó tela sin fin que conduce los barroes desde el depósito á los cilindros, un par de cilindros completos para la trituración y la minación de las arcillas, otro elevador ó tela sin fin que recoge la arcilla de los anteriores cilindros y la conduce á otros segundos cilindros, un par de cilindros más pequeños que los anteriores y que sirve para perfeccionar el trabajo de la arcilla, una maquinaria amasadora de arcilla, una máquina galletera de pistón sistema Pinet con dos salidas, dos moldes y dos mesas ó carrillos para cortar los productos, una máquina de vapor horizontal con expansión automática Pider por el regulador, con volante torneado, placa y tornillos de cimientó y su correa para el movimiento, idem un calentador de agua de alimentación, idem una caldera de vapor con hogar interior á cinco atmósferas de presión, con sus accesorios, idem una bomba de presión para agua con tubería desde el depósito de agua á donde esta se encuentra instalada, idem una transmisión general que cruza todo el salón de máquinas con poleas para dar movimiento á todas las máquinas descritas, idem una máquina de vapor y una caldera sin terminar de montar, idem una prensa de vapor para ladrillo con sus correspondientes moldes, idem otra prensa de palanca también con sus moldes correspondientes, y otra idem monetaria para baldosa y baldosín con sus moldes; cuyos efectos y fábrica descriptos están tasados en la suma de ciento setenta y siete mil quinientas pesetas.

El remate tendrá lugar el día veintisiete del corriente, á las once de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento á lo menos de dicha cantidad, pudiendo hacer posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y que los expresados bienes se hallan depositados en D. Pedro Zúñiga de Frutos, vecino de esta capital, calle de la Independencia, número veinticinco, por quien serán puestos de manifiesto á las personas que lo deseen, y los títulos de pertenencia con los que habrán de conformarse los licitadores, sin que tengan derecho á exigir otros, se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo de cuenta de los mismos proveerse de otros fehacientes.

Dado en Segovia á seis de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—El actuario, Eladio Velázquez.

*Juzgado de instrucción de Segovia.*

Don Feliciano Llovet y Castelo, Juez municipal de esta ciudad é interino de instrucción por ausencia del propietario en uso de licencia.

Hago saber: Que para pago de las responsabilidades pecuniarias impuestas á Casto Pascual Marinero, vecino de Torregutiérrez, en causa que en unión de otros se le siguió por calumnia á la autoridad, se sacan á pública subasta los bienes siguientes:

Una tierra en término de Torregutiérrez, arrabal de Cuéllar, como todas las demás, al sitio del Lanchar, de cabida de media obrada de tercera calidad; linda al S., de Francisco Magdaleno; M., Saturnino Sanz; P., Sebastián de Frutos, y N., con camino; tasada en 150 pesetas.

Otra á la Tabla, de una cuarta de tercera; linda por el S., Francisco Magdaleno; M., viuda de Rojas; P., Victor Marinero, y N., camino de San Cristóbal; en 100 idem.

Un majuelo al sitio de Juan de Alvarez, de una cuarta de tercera; linda al S., Félix Magdaleno; M., sendero; P., Victor Marinero, y N., Fernando de Santos; en 100 idem.

Una tierra á Gacera, de una cuarta de segunda; al S., de Nicanor Espina; M., con regadera; P., Gregorio Pascual, y N., un erial; en 100 idem.

Mitad de casa en Torregutiérrez, en la calle de Vitoria, sin número; linda al S. y M., de Juan de Frutos; P., dicha calle, y N., Victor Marinero; en 300 idem.

Una casa en dicho arrabal, en la calle de Vitoria, sin número; linda por la derecha, con la de Sebastián de Frutos; izquierda, de Pedro Montalvillo, y espalda, el mismo Sebastián; en 350 idem.

El remate de dichos bienes tendrá lugar el día veintinueve de los corrientes y hora de las diez de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado y en el de igual clase de Cuéllar; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de su tasación; que los licitadores deberán consignar el diez por ciento á lo menos de la cantidad que sirve de tipo para la subasta, pudiendo hacerse posturas á calidad de ceder el remate á un tercero, y por último, que de dichas fincas no existen títulos de propiedad, debiendo ser éstos de cuenta del rematante.

Dado en Segovia á cuatro de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Feliciano Llovet Castelo.—Julián Otero.

*Juzgado de instrucción de Santa María de Nieva.*

D. Alejandro Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana, á hacer postura sin sujeción á tipo por ser tercera subasta que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en el pueblo de Fuente el Olmo de Iscar y su calle de la Iglesia vieja, número cuatro, consta de varias habitaciones con cuadra y corral, mide ocho metros de ancha, por veinte y cinco de fondo; linda por la derecha, casa de Sotero Vela; izquierda, de Celestino Oviedo, y espalda, calle Real.

Cuya finca como de la pertenencia de Juan de Mata Oviedo Lerma, vecino de Fuente el Olmo de Iscar, se vende para pago de las costas á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de ella, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el pago del impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutiérrez, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de los bienes que después se dirán, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana á hacer postura, sin sujeción á tipo por ser ter-

cera subasta, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en la población de Martín Muñoz de las Posadas, en la plazuela de los Morales, número 21; linda por la derecha, otra de Ildefonso Ramos; izquierda, de Antonio Maroto, y espalda, huerto de Marcelino Gallego, consta de varias habitaciones y corral y mide una superficie de cuarenta metros, treinta y ocho decímetros.

Cuya finca como de la pertenencia de Benita Saez Lopez, vecina de Martín Muñoz de las Posadas, se vende para pago de las costas á que se halla condenada en la causa que se le siguió por hurto; advirtiéndose que la penada carece de título inscripto de ella, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la Escribanía del actuario, siendo obligación del rematante el pago del impuesto de derechos reales de la misma descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—El actuario, Mariano Velasco.

D. Alejandro Gutiérrez Barrio, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

La persona que quiera interesarse en la adquisición de la finca que después se dirá, acuda á la Sala Audiencia de este Juzgado el día primero de Octubre próximo y hora de las once de su mañana á hacer postura, sin sujeción á tipo, por ser la tercera subasta, que siendo arreglada á derecho se le admitirá, cuya finca es la siguiente:

Una casa en la población de la Nava de la Asunción y su calle de Bernardos, número once; mide veinte metros de tachada por treinta y nueve de fondo, y cinco de ancha al Norte, donde tiene su puerta accesoria; linda por la derecha, casa de Mariano Gómez; izquierda, de herederos de Narciso Encinas, y fondo, con el camino real. Cuya finca, como de la pertenencia del procesado Celedonio Bernardos García, vecino de Nava de la Asunción, se vende para pago de las responsabilidades á que se halla condenado en la causa que se le siguió por hurto de leña; advirtiéndose que el penado carece de título inscripto de dicha casa, el cual consiste en una información posesoria que se halla de manifiesto en la escribanía del actuario; siendo obligación del rematante el pago del impuesto de derechos reales de la misma, descontándose su importe del resto del precio que deje de satisfacer.

Dado en Santa María de Nieva á cinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Alejandro Gutiérrez.—Por su mandado, Mariano Velasco.

D. Mariano Muñoz Rodríguez, segundo Teniente del primer tercio de la Guardia civil de la Comandancia de Segovia, y Juez instructor del expediente para buscar nueva casa cuartel en que alojar la fuerza del Instituto que actualmente se halla establecida en esta villa de Riaza.

Hago saber: Que necesitando tomar en arriendo una casa para cuartel de los individuos del cuerpo y sus familias del puesto de Riaza, que reuna las condiciones de independencia, defensa, seguridad, higiene y capacidad para siete individuos casados, con sus cocinas, cuadra para seis caballos, sala de armas, corral y un lugar excusado, y pavellón para oficial; los municipios ó contribuyentes de la mencionada villa, ó los de los pueblos de Sequera de Fresno, Fresno de Cantespino, Pajares, Villacorta y Becerril y dueños de los caseríos enclavados en los términos municipales de dichos pueblos que deseen hacer proposiciones con el indicado objeto, presentarán ó remitirán á este Juzgado sito en la calle de la Iglesia, número primero, de esta villa, en término de un mes desde la fecha de la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, teniendo en cuenta que como alquiler del actual cuartel se viene pagando la cantidad de doscientas pesetas anuales, siendo preferidos aquellos que se presenten y que resulten gratis al cuerpo por el orden de sus mejores cualidades en bien del servicio y sus moradores. Esto no obstante, si algún municipio ó propietario de los mencionados pueblos y caseríos desean concurrir á la convocatoria y no les conviniera ceder gratis el edificio que propongan, señalarán el alquiler que mensualmente quieran que gane su finca.

El pliego de las demás condiciones á que ha de sujetarse el contrato, se hallarán de manifiesto en el mencionado Juzgado para los que deseen conocerlas.

Dado en Riaza á tres de Septiembre de mil ochocientos noventa y cuatro.—Mariano Muñoz Rodríguez.

*Banco Agrícola de la provincia de Segovia.*

El Consejo de Administración de este Establecimiento ha señalado el día 7 de Octubre próximo, á las diez de su mañana y el local de la Sociedad, para celebrar la junta general de accionistas que determina el art. 32 de los estatutos.

Podrán concurrir á ella cuantos posean cinco ó más acciones en los términos prefijados en el artículo 35 de dichos estatutos.

Segovia 3 de Septiembre de 1894.—El Director-Gerente, Carlos de Lecea y García.

-4-  
**PROVINCIA DE SEGOVIA.**

ESTADO del precio medio que han tenido en esta provincia los artículos de consumo que á continuación se expresan:

CABEZAS DE PARTIDO.	GRANOS.						CALDOS.			CARNES.			PAJA.	
	Trigo.	Cebada.	Centeno.	Maiz.	Garbanzos.	Arroz.	Aceite.	Vino.	Aguardiente.	Carnero.	Vaca.	Tocino.	De trigo.	De cebada.
	QUINTAL MÉTRICO.						LITRO.			KILÓGRAMO.			KILÓGRAMO.	
	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.	Pesetas. Cs.
Cuellar. . . . .	20'00	16'95	14'23	"	40'69	50'00	1'20	0'30	1'00	1'25	1'52	1'50	0'03	0'03
Santa María de Nieva. . . . .	20'45	15'00	14'20	"	72'40	72'40	0'81	0'31	0'93	1'30	1'41	1'73	0'02	0'02
Sepúlveda. . . . .	19'81	14'25	13'19	"	50'00	53'00	1'06	0'16	0'68	0'88	1'28	1'53	0'03	0'03
Segovia. . . . .	19'48	15'84	15'99	"	60'00	50'00	1'15	0'50	1'16	1'50	1'60	2'00	0'02	0'02
<b>TOTALES. . . . .</b>	<b>79'74</b>	<b>62'04</b>	<b>57'61</b>	<b>"</b>	<b>223'09</b>	<b>225'40</b>	<b>4'22</b>	<b>1'27</b>	<b>3'77</b>	<b>4'93</b>	<b>5'81</b>	<b>6'76</b>	<b>0'10</b>	<b>0'10</b>
<i>Precio medio general en la provincia. . . . .</i>	19'93	15'51	14'40	"	55'77	56'35	1'05	0'31	0'94	1'23	1'45	1'69	0'02	0'02

		Quintal métrico.		LOCALIDAD.
		Pesetas.	Cénts.	
Trigo. . . . .	Precio máximo. . . . .	20	45	<b>Santa María de Nieva.</b>
	Idem mínimo. . . . .	19	48	<b>Segovia.</b>
Cebada. . . . .	Idem máximo. . . . .	16	95	<b>Cuellar.</b>
	Idem mínimo. . . . .	14	25	<b>Sepúlveda.</b>

Segovia 10 de Septiembre de 1894.—El Gobernador, José de Heredia.

**TÉRMINO DE PALAZUELOS.**

RELACION rectificada del número de fincas que ocupa el trozo 2.º de la carretera provincial de San Ildefonso á Peñafiel en el referido término municipal, con expresión de los nombres de los propietarios, administradores y colonos y vecindad de cada uno.

Número de orden.	Clase de la finca.	NOMBRE DEL PROPIETARIO.	VECINDAD.	NOMBRE DEL COLONO.	VECINDAD.	OBSERVACIONES.
1	Tierra . . . . .	Herederos de D. Francisco Martin Rosa.	Palazuelos. . . . .	"	"	
2	"	Idem . . . . .	"	"	"	
3	"	D. Fausto Gomez. . . . .	"	"	"	
4	"	D.ª Juana Marinas. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
5	Erial . . . . .	D. Mariano Gil. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
6	Tierra . . . . .	José del Peso. . . . .	San Ildefonso. . . . .	Silvestre de Andrés. . . . .	Tabanera.	
7	"	Abdón de Andrés. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
8	Erial . . . . .	Lucas Sanz. . . . .	"	"	"	
9	Tierra . . . . .	Roque García. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
10	"	D.ª Maria Cantalejo. . . . .	Sonsoto. . . . .	"	"	
11	"	D. Mariano Gil de la Rubia y Tomás Sastre.	"	"	"	
12	"	Casimiro Gil. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
13	"	D.ª Petra Gomez. . . . .	"	"	"	
14	"	D. Celestino Sanz. . . . .	"	"	"	
15	"	D.ª Maria Cantalejo. . . . .	Sonsoto. . . . .	"	"	
16	"	D. Francisco de Antonio. . . . .	Segovia. . . . .	Vicente Gomez. . . . .	San Ildefonso.	
17	"	Manuel Rivas Villada. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
18	"	Fausto Marinas. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
19	"	Francisco Gil. . . . .	"	"	"	
20	"	Esteban Rincón. . . . .	"	"	"	
21	"	Toribio del Pozo. . . . .	"	"	"	
22	"	Vicente Herrero. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
23	"	Doroteo Llorente. . . . .	"	"	"	
24	"	Silvestre de Andrés. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
25	"	Lucas Sanz. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
26	"	Felix del Pozo. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
27	"	Benito Alonso. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
28	"	Toribio del Pozo. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
29	"	D.ª Petra Gomez. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
30	"	D. Toribio del Pozo. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
31	"	Lucas Sanz. . . . .	Palazuelos. . . . .	"	"	
32	"	Valentin Tapias. . . . .	Tabanera. . . . .	"	"	
33	"	Toribio del Pozo. . . . .	"	"	"	
34	Erial . . . . .	Propios de Tabanera. . . . .	"	"	"	

Palazuelos 26 de Agosto de 1894.—El Alcalde, Fausto Marinas.